



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**ORDENANZA N° 00188 /MDSA**

Santa Anita, **11 9 ENE 2016**

**VISTO:** En sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de Ordenanza de Beneficio de Regularización Tributaria presentado por la Gerencia de Rentas mediante Memorando N° 005-2016-GR/MDSA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar y en su Artículo 41° que: Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley, así como podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y otras sanciones, respecto de los tributos que administren.



Que, mediante informe N° 001-2016-SGCR-GR/MDSA, la Subgerencia de Control y Recaudación, informa que existe un alto porcentaje de morosidad entre los contribuyentes de los predios de Uso: Casa Habitación, Terrenos Sin Construir, Predios de Uso Exclusivo Estacionamientos Privados, Comercio y/o Servicio Menor y Media, Servicios Educativos y/o similares, Servicios de hospedaje y/o similares, Talleres de Confección, Mercado de Abastos y Puesto en Mercado, que no han cumplido con cancelar sus deudas por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; Por lo que requieren de un incentivo para la regularización de sus adeudos tributarios, los cuales se ven incrementados en un porcentaje considerable por la generación de intereses en el tiempo, y que en muchos casos dificultan su pago. En tal sentido, resulta factible otorgar la posibilidad de condonar dichos intereses moratorios;



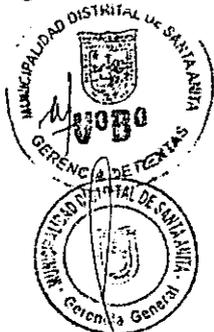
Que, mediante informe N° 008-2016-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el proyecto de ordenanza del beneficio tributario cumple con los preceptos legales vigentes sobre la materia, por lo que emite opinión favorable;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por mayoría, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN  
TRIBUTARIA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA ANITA**

**Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes dentro del distrito de Santa Anita, que mantengan obligaciones tributarias pendientes de cancelación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**Artículo Segundo.- ALCANCES DEL BENEFICIO**

Para los tributos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales pendientes de cancelación, el beneficio tributario establecido en la presente ordenanza comprende a todos los contribuyentes propietarios y/o poseedores, que tengan destinados sus predios a los Usos de: Casa Habitación, Terrenos Sin Construir, Predios de Uso Exclusivo Estacionamientos Privados, Comercio y/o Servicio Menor y Media, Servicios Educativos y/o similares, Servicios de hospedaje y/o similares, Talleres de Confección, Mercado de Abastos y Puesto en Mercado y que corresponde al siguiente orden:

Para Deudas Tributarias pendientes de cancelación generados al 31 de Diciembre del año 2015.

**Impuesto Predial:**

Condonación del 100% de la tasa de interés moratorio.

**Arbitrios Municipales:**

Condonación del 100% de la tasa de interés moratorio.

Adicionalmente, se dispone los siguientes descuentos tributarios:

a. Casa Habitación, Terrenos sin Construir, Predio de Uso Exclusivo Estacionamientos Privados, Comercio y/o Servicio Menor o Media:

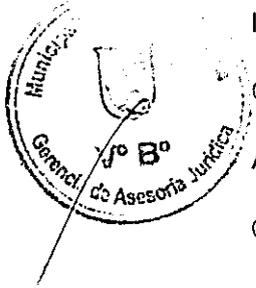
- Descuento del 70% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2004.
- Descuento del 60% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2005.
- Descuento del 50% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2006.
- Descuento del 30% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2007.

b. Mercado de Abastos y Puesto en Mercado:

- Descuento del 30% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y Años anteriores.

**Artículo Tercero.- DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:**

Los contribuyentes, con usos de predios regulados en el artículo segundo de la presente ordenanza y que hayan efectuado un convenio de fraccionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrán cancelar las cuotas vencidas de su convenio con la exoneración del 100 % de los intereses moratorios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**Artículo Cuarto.- DE LOS DESCUENTOS Y CONDONACIÓN DE MORAS:**

La condonación de intereses establecidos en la presente ordenanza solo se aplicara a los pagos realizados en forma voluntaria. No se aplicara condonación de intereses cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectivo en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo Quinto.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES:**

Las deudas Tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo. No se aplican en caso la Deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo Sexto.- VIGENCIA DEL BENEFICIO**

Los contribuyentes se podrán acoger al beneficio de regularización desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de Mayo del año 2016.

**Artículo Séptimo.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución y compensación alguna.

**Artículo Octavo.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS**

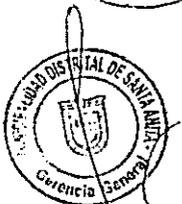
El pago al contado de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza, originara el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto ante la administración.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** Encargar a la Secretaria General, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prorroga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
LEONOR CHUMBIMUNE CAJUARINGA  
ALCALDESA